



## EL CONSEJO INTERRELIGIOSO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Deseamos referirnos primeramente a tres párrafos de nuestro manifiesto como Consejo Interreligioso:

1 Somos un grupo compuesto por diversas Asociaciones Religiosas en el Estado de Campeche quienes, conjuntamente promovemos el desarrollo de los individuos, las familias y la sociedad, mediante la promoción y defensa de los derechos humanos relacionados con la libertad religiosa y la objeción de conciencia.

2 Los valores bajo los cuales nos regimos son: respeto, tolerancia, honestidad, solidaridad, transparencia, responsabilidad ética y promoción de la participación.

3 Creemos que el derecho a la vida, desde su concepción hasta su muerte natural, es el derecho que se reconoce a cualquier ser humano, que le protege de ser privado de la vida por terceros y se considera un derecho fundamental para toda persona.

Como pueden observar, somos defensores y promotores de los derechos humanos, por ello queremos referirnos a la Iniciativa de Ley presentada en el Congreso del Estado de Campeche, que modifica los artículos 159, 162, 164, 167, 168, 222 y 224, y que agrega un artículo 167 BIS del Código Penal del Estado de Campeche, para elevar las sanciones para los delitos cometidos en contra de la mujer.

Al respecto, reconocemos que las y los legisladores son los representantes de los campechanos y que tienen una gran responsabilidad de crear y reformar las leyes de nuestro estado que sean de beneficio para el bienestar de nuestra sociedad.

Por ello, celebramos todas las acciones para proteger y erradicar la violencia contra las mujeres.

No obstante, como lo hemos manifestado estamos a favor de la vida, de manera que desde este lugar les pedimos a nuestros legisladores, que al momento de dictaminar esta iniciativa de ley, no se haga reforma alguna al artículo 159 del Código Penal del Estado de Campeche, ya que consideramos indispensable que los dictámenes médico y psicológico que determinen la existencia de una violación, sean avalados por el ministerio público.

La intervención del ministerio público es indispensable para la impartición de justicia, sobre todo cuando se comete un delito tan delicado como el de la violación. Por ello, reiteramos que no sea reformado el artículo 159 del Código Penal del Estado de Campeche.

Muchas gracias